

RV: RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN 2022-157

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 16:41

Para: Javier Dario Benavides Barbosa <jbenavideb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1014 KB)

memorial..pdf;

Buenas Tardes,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO

ESCRIBIENTE

Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

De: jorge fong <jorge.fong@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 14 de agosto de 2023 16:33**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN 2022-157**PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING****DEMANDADO: DIANA LORENA IMBACHI****RADICADO: 2022-157****ORIGEN:**

Abogado
JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

Contáctenos:
Teléfono: 3969373 - Celular: 304 3902891
Jorge.fong@hotmail.com
Carrera 5 # 10 - 63 Oficina 624 Edificio Colseguros
Cali - Colombia

Fong & Abogados
Asociados S.A.S

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados

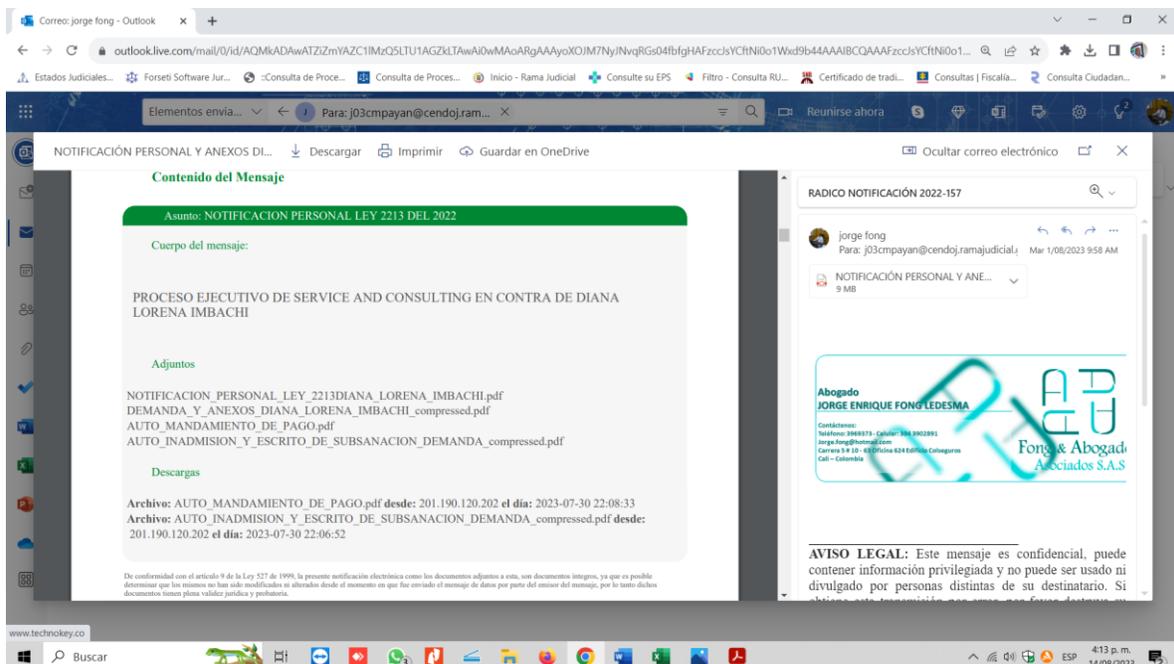
por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING
DEMANDADO: DIANA LORENA IMBACHI
RADICADO: 2022-157
ORIGEN:

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.473.927 de Buenaventura, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional número 146.956 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto 1917, por las siguientes consideraciones:

1.- El despacho al realizar el estudio de la certificación expedida por el operador @-entrega de Servientrega, solo está validando la información de la primera pagina de la certificación, mas no en su conjunto, ya que, en la segunda página de la certificación se determina cuales son los adjuntos enviados a la demandada, tales como, la notificación, el mandamiento de pago, copia de la demanda y anexos, y el auto que inadmite la demanda y la subsanación.



2.- Conforme a lo anterior, si se enviaron los anexos de la demanda en la notificación, por lo cual, no existen méritos para que el despacho no tenga por surtida en debida forma la notificación de la demanda, conforme a la ley 2213 de 2022.

Contáctenos: carrera 4 # 12 - 41 Oficina 1208 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 3969369 - Celular: 304 3902891
Jorge.fong@hotmail.com
WWW.FONGABOGADOS.COM
Cali - Colombia

PETICION

Solicito se revoque y se reponga el auto 1917, por ajustarse a derecho la notificación realizada a la demandada conforme a la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
CC 14.473.927 de Buenaventura
T.P 146.956 CSJ

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 2022

Cuerpo del mensaje:

PROCESO EJECUTIVO DE SERVICE AND CONSULTING EN CONTRA DE DIANA LORENA IMBACHI

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL_LEY_2213DIANA_LORENA_IMBACHI.pdf
DEMANDA_Y_ANEXOS_DIANA_LORENA_IMBACHI_compressed.pdf
AUTO_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
AUTO_INADMISION_Y_ESCRITO_DE_SUBSANACION_DEMANDA_compressed.pdf

Descargas

Archivo: AUTO_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf **desde:** 201.190.120.202 **el día:** 2023-07-30 22:08:33
Archivo: AUTO_INADMISION_Y_ESCRITO_DE_SUBSANACION_DEMANDA_compressed.pdf **desde:** 201.190.120.202 **el día:** 2023-07-30 22:06:52

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 766596
Emisor: servicioalcliente@fongabogados.com
Destinatario: Dimilocy1985@gmail.com - DIANA LORENA IMBACHI
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 2022
Fecha envío: 2023-07-29 11:31
Estado actual: Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/30 Hora: 10:03:50</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 30 15:03:50 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/30 Hora: 10:03:52</p>	<p>Jul 30 10:03:52 cl-t205-282cl postfix/smtpl[25066]: 0A767124871B: to=<Dimilocy1985@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1.2, delays=0.11/0.0.21/0.83, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1690729432 b11-20020a67b20b000000b00447955242cesi28 910vsf.759 - gsmtpl)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/07/30 Hora: 21:57:04</p>	<p>Dirección IP: 66.102.8.6 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)</p>
<p>Lectura del mensaje</p> <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/30 Hora: 22:06:33</p>	<p>Dirección IP: 201.190.120.202 Colombia - Cauca - Popayan Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Mobile Safari/537.36</p>